



# Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [ Santa Fe Argentina ]

## MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° C - 23 INDICE A APLICAR PARA AJUSTAR LOS ESTADOS CONTABLES POR INFLACION CONFORME A LA RESOLUCION TECNICA N° 6 DE LA F.A.C.P.C.E.

### Antecedentes:

1.- Se ha planteado a esta Secretaría Técnica una consulta sobre cuál es el índice apropiado a utilizar para reexpresar los estados contables en moneda constante de acuerdo con la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E., debido a que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ha elaborado un sistema de índices de precios mayoristas compuesto por tres series que reemplazan al anterior índice de precios mayoristas nivel general, a partir del 1° de enero de 1996.

### Respuesta:

2.- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ha definido a las tres series que reemplazan al tradicional índice de precios al por mayor de la siguiente forma:

#### a) Índice de precios Internos al por mayor (IPIM):

Mide la evolución de los precios de los productos de origen nacional e importados ofrecidos en el mercado interno. Los precios observados incluyen el IVA, los impuestos internos y otros gravámenes contenidos en el precio como el impuesto a los combustibles. Este índice por su cobertura, es el que más se asemeja al anterior índice de precios al por mayor, base 1981= 100.

#### b) Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIBM):

Tiene igual cobertura que el IPIM pero los precios se consideran sin impuestos.

#### c) Índice de precios básicos del productor (IPBP):

Mide la evolución de los precios de los productos exclusivamente de origen nacional, destinados al mercado interno, y/o de exportación. Los precios observados no incluyen impuestos.

3.- En función de la definición de las tres nuevas series de índices y de la del anterior IPMNG, de que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ha indicado que el índice de precios internos al por mayor (IPIM) es el que más se asemeja al anterior (que también consideraba el Impuesto al Valor Agregado), se entiende que el índice más adecuado a utilizar es este último (IPIM).

4.- A efectos de obtener los correspondientes coeficientes de reexpresión, deberán acumularse los coeficientes del IPMNG (hasta diciembre de 1995) y del IPIM (a partir de enero de 1996) .

Buenos Aires, 25 de abril de 1996

Cr. José Urriza  
Secretario Técnico

Cr. Miguel Urus  
Coordinador Técnico

Cra. Mariel Retondano  
Secretaria Técnico